

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

72

MADRID NÚMERO 4

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Miguel Nieto García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 164 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Belén Aguado Martín, frente a “Teenozooo, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de noviembre de 2016.

Se extiende la presente para hacer constar que ha transcurrido el plazo de quince días concedido a Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora en diligencia de ordenación de fecha 19 de octubre de 2016, sin que por ninguno de ellos se hayan realizado alegaciones.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 17 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 2.582,46 euros de principal y de 516,49 euros de intereses y calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Teenozooo, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios y copia sellada de la demanda, a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, remitiéndolos por correo ordinario al domicilio del letrado designado a efectos de notificaciones.

Una vez firme la presente resolución, y verificado lo aquí acordado, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2502/0000/64/0164/16.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a la ejecutada por medio de Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución, y remitiendo por correo ordinario a la parte actora copia sellada de la demanda, y testimonio de sentencia, auto despachando ejecución y del presente decreto.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Teenozooo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/43.272/16)

